

DECRETO

A la vista del Informe emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en relación con la ampliación de plazo solicitada por la Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba para la finalización del Proyecto denominado "Oficina de Integración Comercial-Valle del Guadalquivir", con número de expediente GEX 2020/35716, que es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 18 de octubre de 2021, ha tenido entrada en el Registro Electrónico de esta Diputación Provincial documento remitido por la Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba y firmado por su representante legal, don Rafael Bados Moreno, en el que solicita una ampliación de plazo para la ejecución del proyecto denominado "Oficina de Integración Comercial-Valle del Guadalquivir".

La petición se justifica en base a lo siguiente:

Que cercano a expirar el plazo de ejecución estipulado en la resolución de concesión, la actual situación derivada de la pandemia, unida a la complicada situación por la que pasa el pequeño comercio, está haciendo que las labores de captación de usuarios resulten altamente complicadas. Si se tiene en cuenta que la participación de usuarios (comercios y productores) son la principal base del proyecto, la entidad entiende necesaria una ampliación del plazo de ejecución hasta 25 de mayo de 2022 entendiéndose este plazo como suficiente para la correcta y total ejecución del proyecto, toda vez que la vacunación de la población y la evolución del virus se encamine hacia una mejoría y esto derive directamente en una normalización de la situación.

Segundo.- Que la ejecución del proyecto denominado "Oficina de Integración Comercial-Valle del Guadalquivir", implica la realización de las siguientes actividades, por importe total de 30.600,00€:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Coordinación del proyecto	6.500,00 €
Captación de productores/comercios para incluir en la plataforma, que incluye: - contacto con entidades locales - contacto telefónico con productores/comercios - cita presencial y toma de datos - análisis y recopilación de datos para el censo	16.500,00 €
Desarrollo Plataforma Web: - Análisis de requisitos y necesidades - Diseño de BBDD - Codificación - Fase de pruebas y depuración - Implantación	4.800,00 €



Mecanización de datos	2.800,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	30.600,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	30.000,00 €
- Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba	600,00 €
TOTAL INGRESOS	30.600,00 €

Tercero.- Las actuaciones previstas en el Proyecto presentado por la Asociación y conforme al mismo se preveían que tuvieran una duración de doce meses; por tanto, el proyecto presentado debería quedar terminado en fecha de 26 de noviembre de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su apartado 3.1 la posibilidad de modificar la resolución cuando habla de las “circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Segundo.- El artículo 64 del Reglamento de la Ley que acabamos de mencionar recoge la posibilidad de que el beneficiario solicite la modificación de la resolución de la concesión, modificación que podrá autorizarse siempre que no dañe los derechos de tercero.

El mismo artículo también exige que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. El plazo para la realización de la actividad cumple en fecha de 26 de noviembre de 2021 y el escrito remitido por la Asociación en el que se solicita la ampliación de plazo para la finalización del proyecto tiene entrada en esta Corporación provincial en fecha de 18 de octubre.

En el mismo sentido se manifiesta el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.

Tercero.- También el artículo 86 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé, en el paso posterior de la justificación de la subvención y no en el de ejecución, la posibilidad de alterar las condiciones de la subvención siempre que no alteren esencialmente su naturaleza y sus objetivos; aún habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa siempre que esta aceptación de la justificación no suponga dañar los derechos de terceros. Si la norma permite la modificación unilateral de la resolución por parte del beneficiario, siempre que se den las circunstancias de no alterar ni la naturaleza ni los objetivos que dieron lugar a la citada Resolución; sin necesidad de autorización administrativa, nada impide dar el conforme a lo solicitado siempre que se produzcan las circunstancias requeridas en relación



a la naturaleza y objetivos y siempre que no existe la posibilidad de dañar los intereses de terceros.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los Antecedentes de Hecho descritos y de los Fundamentos de Derecho aportados, se propone a la Presidencia de esta Diputación Provincial, como órgano competente para dictar el correspondiente Decreto, la siguiente Resolución:

Primero.- Conceder a la Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, seis meses más, hasta el 26 de mayo de 2022; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado "Oficina de Integración Comercial-Valle del Guadalquivir".

Segundo.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el 26 de agosto de 2022."

Conforme con el referido Informe y en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Asociación para el Fomento, Promoción y Transformación Digital del Comercio de Córdoba una prórroga por la mitad del plazo inicial de ejecución, es decir, seis meses más, hasta el **26 de mayo de 2022**; fecha que debe considerarse límite para la finalización del proyecto denominado "Oficina de Integración Comercial-Valle del Guadalquivir".

Segundo.- Como consecuencia de esta prórroga también se modifica el periodo determinado anteriormente para la justificación de la subvención que pasa a tener como fecha límite de justificación el **26 de agosto de 2022**."

EL PRESIDENTE

Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)

